

**REF.:** Fija el valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos y acciones de capacitación financiables a través de la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la Ley N°19.518, para el periodo comprendido entre enero y febrero del año 2024, por las razones que indica.

**RESOLUCION EXENTA N°4620/**

**SANTIAGO, 28 de diciembre 2023.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 36 y 85 N°5 de la Ley N° 19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la la Resolución N°7, de 2019 y Resolución N°14, de 2022, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo N° 36 de la Ley N°19.518, que “Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo”, este Servicio Nacional, para efectos de determinar los montos de los gastos que se podrán imputar a la franquicia tributaria deberá fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominada valor hora participante. En tal sentido, el inciso final del artículo 35 del mismo cuerpo legal dispone que le corresponde a este Servicio Nacional debe velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo.

El valor hora participante que se fije, como valor máximo imputable a la franquicia tributaria, debe considerar los costos vinculados con la capacitación, las necesidades del mercado laboral y en general la realidad económica del país.

2.- Que, este Servicio Nacional se encuentra en un proceso de revisión de los costos asociados a las acciones de capacitación, financiables a través de la franquicia tributaria, así como también, de los programas sociales, destinado a que los mismos se ajusten a valores de costos de mercado, y consideren aspectos relacionados a la operación de los mismos.

3.- Que, considerando lo anterior, se ha estimado necesario mantener para los meses de enero y febrero del año 2024, los valores fijados a través de la Resolución Exenta N°4326, de 22 de diciembre de 2022 que “Fija el valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos y acciones de capacitación que indica, para el año 2023”, y proceder en el mes de marzo a establecer una nueva metodología de valorización que incorpora tramos de valor hora según costos operacionales de los cursos.

4.- Atendido lo anterior, se fijarán los valores hora participante, por modalidad de ejecución, y aquellos vinculados a acciones realizadas en el marco de contratos de capacitación o bien, para ex trabajadores, en los términos que regula el artículo 33 de la ley N°19.518.

## **RESUELVO:**

1.- Fíjese para los meses de enero y febrero del año 2024 los siguientes valores máximos a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominado valor hora participante, según modalidad de ejecución:

- a) En \$7.000 (siete mil pesos) para cursos de capacitación presenciales.
- b) En \$5.600 (cinco mil seiscientos pesos) para cursos a distancia – e-learning, sincrónicos y asincrónicos nivel 2.
- c) En \$2.800 (dos mil ochocientos pesos) para cursos a distancia e-learning asincrónicas nivel 1.
- d) En \$2.000 (dos mil pesos) para cursos en modalidad a distancia nivel 1.
- e) En \$3.500 (tres mil quinientos pesos) para cursos en modalidad a distancia nivel 2.

Se hace presente que, al momento de la comunicación, el nuevo valor hora no podrá ser mayor al valor hora efectivo.

2.- Fíjese para los meses de enero y febrero del año 2024 los siguientes valores máximos a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominado valor hora participante, por concepto de capacitaciones realizadas en el marco de un contrato de capacitación y para ex trabajadores en los términos previstos en el artículo 33 de la ley N°19.518:

- a) En \$9.800 (nueve mil ochocientos pesos) para cursos presenciales.
- b) En \$7.840 (siete mil ochocientos cuarenta pesos) para cursos a distancia e-learning, sincrónicas y asincrónicas nivel 2.
- c) En \$3.920 (tres mil novecientos veinte pesos) para cursos asincrónicos nivel 1.
- d) En \$2.800 (dos mil ochocientos pesos) para cursos modalidad a distancia nivel 1.
- e) En \$4.900 (cuatro mil novecientos pesos) para cursos modalidad a distancia nivel 2.

Se hace presente que, al momento de la comunicación, el nuevo valor hora no podrá ser mayor al valor hora efectivo.

3.- Déjese constancia que estos valores serán aplicables a las actividades de capacitación que ejecuten las empresas por sí mismas, como aquellas que contraten con los organismos técnicos intermedios para capacitación.

4.- Los valores hora por participante, que se fijan en el presente acto administrativo, serán aplicables a todas aquellas actividades de capacitación que se comuniquen a contar del día 1 de enero de 2024.

5.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

## **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

**ROMANINA MORALES BALTRA**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

NAT/RVL

Distribución:

- Dirección Nacional
  - Direcciones Regionales
  - Jefes de Departamento
  - Oficina de Partes
- E64792/2023